U.O.C. Nº 189 /23

Encarnación 23 de junio de 2023.

Señor
Abg. Pablo Saintz Ortiz; Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de justificar el motivo por el cuál la Gobernación de Itapúa no otorgara anticipo en el llamado a **Concurso de Ofertas N° 04/2023 "Adquisición de Mobiliarios para la Fundación Lazos del Sur " individualizado** con el Id N° 431.927.-

El art.188 de la Ley N° 7050/2023 menciona que " En las contrataciones de bienes, obras, servicios y /o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES, resaltare adjudicada o beneficiada con una orden de compra y/ o servicios en la tienda virtual, deberán realizar el pago de anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar se solicita remitir la justificación correspondiente como se establece en el Circular DNCP N° 02/23.

Conforme a la disposición legal transcripta esta convocante indica que no resulta aplicable otorgar anticipo a ningún adjudicado, ya que las condiciones particulares de los bienes solicitados se circunscriben para una compra a crédito donde la planificación de este llamado se realizará de esta forma. Además considerando que el pago es a plazo debido a que dependemos exclusivamente del Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de plan de caja correspondiente, así como también la estructura de nuestro plan financiero no está preparado para el otorgamiento del anticipo. Además aclaramos que dicha forma de pago requiere trámites administrativos burocráticos que retrasan el proceso administrativo y del proceso de provisión de bienes por lo que establecer un anticipo podría ser obstáculo para la institución visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.-
Por tanto solicitamos encarecidamente que el proceso sea adjudicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.-

Sin otro particular, Atentamente

Lic. Adalberto Osorio
Jefe de la U.O.C